

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Agosto)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas en algunos Institutos generales y técnicos sobre el percibo de derechos por sus Secretarías en la formación de expedientes en los siguientes casos, que originan tres cuestiones:

- 1.ª ¿Devengan derechos las incorporaciones de estudios por el pase de la enseñanza oficial á la no oficial, ó viceversa, dentro de un mismo establecimiento?
- 2.ª ¿Devengan derechos los expedientes que se forman por las Secretarías para los ejercicios del grado de Bachiller?
- 3.ª ¿Devengan derechos los expedientes para la formalización de matriculas de los alumnos no oficiales colegiados, al igual de los referentes á la de los no colegiados?

Considerando respecto al primer caso y cuestión que, siendo y debiendo ser uno solo el expediente de cada alumno dentro de cada Centro docente, todas las vicisitudes y circunstancias de sus estudios deben hacerse constar de oficio por el Secretario respectivo, y vicisitud es el cambio ó pase de una á otra enseñanza dentro del mismo establecimiento, no siendo procedente el cobro de tales derechos de incorporación, aunque lo sea en el de ésta, cuando se trate de establecimientos distintos, que es cuando se requiere que el alumno lo acredite mediante certificación oficial, según la regla 25 de las Instrucciones de 15 de Agosto de 1877, marcándose que estas certificaciones sean remitidas de oficio y previas las correspondientes acordadas, resultando anómalo el cumplimiento de

estas condicionales dentro de un mismo establecimiento:

Considerando por lo que atañe á la segunda cuestión que es improcedente la exacción de derechos por la formación de expedientes para los ejercicios del grado de Bachiller, aunque proceda en los formados para los expedientes de título, porque en este segundo caso pasan los expedientes al dominio de otro establecimiento, originándose certificaciones que representan en rigor el medio oficial de que los alumnos hagan efectivo su derecho, criterio que debe servir de justificación para el percibo de derechos, á diferencia de aquellos otros trabajos que más por el medio de ejecutar los alumnos sus derechos son y significan deberes que la Secretaría ha de cumplir para el buen orden de las funciones encomendadas á su cargo, como acontece en los expedientes para el ejercicio del grado de Bachiller, que los Tribunales deben tener á la vista al formar el juicio del alumno, añadiendo al resultado del examen la consideración de los antecedentes académicos del graduando:

Considerando en cuanto á la tercera cuestión que los alumnos no oficiales no colegiados, que vienen á ser los antiguos libres, quedan sometidos en todo aquello en que las disposiciones legales no han variado á los preceptos que para ellos regian y rigen, y según las reglas vigentes, constantemente practicadas, los alumnos no oficiales colegiales no están obligados al pago de derechos de Secretaría para la formalización de sus matriculas, y los no oficiales no colegiados, es decir, los antiguos libres, vienen obligados á satisfacer determinados derechos de expedientes en la formalización de las suyas, debiendo todo seguir acomodado á las prácticas establecidas, puesto que el cambio de nombre no significa cambio de condición en los alumnos;

De acuerdo con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública, S. M. REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que no devenguen derechos las incorporaciones de estudios por el pase de la enseñanza oficial á la no oficial dentro de un mismo Instituto.
- 2.º Que no devenguen derechos los expedientes que se forman por las Secretarías para los ejercicios del grado de Bachiller.
- 3.º Que no devenguen derechos de

Secretaría los expedientes para la formalización de matriculas de los alumnos no oficiales colegiados, viniendo obligados, como hasta aquí, los no oficiales no colegiados, ó antiguos libres, á satisfacer los determinados derechos de expediente en la formalización de las suyas que hoy satisfacen. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1907.—R. San Pedro. —Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2588

CIRCULAR

Habiéndose acordado por la Junta calificadora del concurso de premios á los Agricultores de la Región Catalana, en sesión de 3 del corriente, prorrogar el plazo de admisión de memorias, optando á los premios á los Agricultores que más se distingan en la aplicación de los modernos adelantos de cultivo, hasta 10 de Septiembre próximo; he acordado hacerlo público por medio de la presente circular, modificándose en este sentido la base 5.ª del concurso publicado en el Boletín oficial de esta provincia con el número 1.925 correspondiente al día 12 de Junio último.

Tarragona 30 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2589

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En uso de las atribuciones que me confiere el núm. 21 del art. 6.º del reglamento orgánico vigente de la administración económica provincial y el art. 183, letra B, en relación con el art. 181, letra A, de la instrucción sobre recaudación de contribuciones, vengo á imponer á los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se citan la multa de 20 pesetas por cada una de las certificaciones que asimismo se expresan y cuya expedición no han verificado, haciendo efectivo su importe en esta Tesorería de Hacienda en el plazo del quinto día, pues de lo contrario se expedirá el apremio correspondiente; bien entendido que de

no expedirse los documentos de referencia en el término de ocho días; para lo cual se les requiere por medio de la presente, se considerará el hecho como constitutivo del delito de denegación de auxilio á la Administración del Estado, con grave daño de sus intereses, definido en el art. 382 del Código penal, del que se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

Pueblos.—Fecha del requerimiento.—
Día, mes, año.—Concepto deudor.—
Año á que corresponden los débitos y observaciones.

- Batea.—20 Septiembre 1906.—Consumos 1903.—Responsabilidad personal Alcalde y Concejales.
- Caseras.—19 Id. id.—Id. id.—Id. id.
- Fatarella.—5 Id. id.—Id. id.—Id. id.
- Horta.—8 Junio 1906.—Id. id.—Id. id.
- Miravet.—15 Octubre 1905.—Id. id.—Id. id.
- Idem.—11 Enero 1907.—Id. 1904.—Id. id.
- Mora de Ebro.—3 Enero 1906.—Id. 1903.—Id. id.
- Idem.—16 Junio 1906.—Id. 1904.—Id. id.
- Prat de Compte.—30 Id. id.—Idem id.—Id. id.
- Idem.—13 Julio id.—Id. 1903.—Id. id.
- Ribarroja.—6 Junio id.—Id. 1904.—Id. id.

Lo que se hace público en este Boletín oficial por vía de notificación á dichos Ayuntamientos con arreglo á lo que dispone el art. 46 del vigente reglamento sobre procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas para todos los efectos á que hubiere lugar.

Tarragona 29 de Agosto de 1907.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 2590

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le confiere el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado á los Sres. Alcaldes, Concejales é individuos de la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por sus descubiertos con

la Hacienda por el concepto de multa impuesta por no remitir a la Administración de Hacienda el apéndice para el amillaramiento de 1908.

Bonastre. Ciurana.
Cabra. Irías.
Capafons. Maspujols.
Capsanes. Querol.

Riudecols. Selva.
San Jaime. Vilallonga.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos deudores.
Tarragona 29 de Agosto de 1907.—
El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 2591

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

Nombres y apellidos	Pueblos	Industrias	Ejercicios	TOTAL Pesetas Cs.
Jaime Rius Gil.	Reus.	Aceite y vinagre.	1905	18'23
Francisco Roigé Barrufet.	Selva.	Café económico.	»	7'15
José Cugat Aragonés.	Dosaiguas.	Cafetero.	»	5'72
Joaquín Piñol Masot.	Falset.	Abogado.	»	44'60
Celestino Bartolomé Teixell.	»	Panadero.	»	8'58
Joaquín Monteverde Ayet.	»	Abogado.	»	44'60
Jaime Fraga Pujol.	V. Escornalbou	Fábrica de tejas.	»	2
Florencio Arbós Gabaldá.	Vendrell.	Sastre.	»	25'74
Juan Franch Torres.	»	Café económico.	»	8'58
Modesto Alvarez Ribas.	»	Abogado.	»	34'88
Herederos de Bartolomé Casas Nin.	Riera.	Tablajero.	»	5'72
Federico Costa Merino.	P. Montornés.	Taler circular.	»	7'29
Salvador Milá Nin.	San Vicente.	2 barracas baños.	»	29'66
Ascensión Sala Saumell.	Bisbal Panadés	4 tartana 1 caballo	»	2'12
Ramón Giménez Castro.	Mora de Ebro.	Tratante caballerías	»	231'60
El mismo	»	»	»	231'60
José Casasús Gallego.	»	Veterinario.	1904	9'03
El mismo.	»	»	1905	27'16
Bautista Ribas París.	»	Herrero.	1904	4'29
El mismo.	»	»	1905	12'87
Ramón Ferrer Monreal.	»	Carpintero.	1904	4'29
El mismo.	»	»	1905	12'87
Pedro Artal.	»	Tratante ganado lanar.	1904	142'96
El mismo.	»	»	1905	142'96
TOTAL.....				4.074'50

DEMOSTRACIÓN

	Pesetas	Cts.
Importan las cuotas del Tesoro.....	954	27
Id. los recargos municipales.....	420	23
TOTAL GENERAL.....	4.074	50

Tarragona 26 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 2592

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 14 de Septiembre próximo, á las diez para los artículos de Subsistencias, y á las once para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias: harina de primera, cebada, paja y carbón cok.
Utensilios: petróleo, carbón de encina y carbón cok.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta,

manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las Plazas indicadas.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazadas, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 29 de Agosto de 1907.—
El Director, Antonio de Orio.

Núm. 2593 AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Evaristo González Rico de la Grana, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona,
Certifico: Que practicado por este Tribunal el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el tercer cuatrimestre del corriente año y hecho el señalamiento de los días que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado:

Señalamientos

MES DE SEPTIEMBRE

Día 16.—Causa sobre robo contra Jaime Ripoll, del Juzgado de Falset.

Día 17.—Causa sobre falsedad contra José Marco y seis más, del Juzgado de Falset.

Día 25.—Causa sobre tentativa violación contra Elías Sierra, del Juzgado de Reus.

MES DE OCTUBRE

Días 7 y 8.—Causa sobre malversación contra Julio Rebull, del Juzgado de Valls.

Días 9 y siguientes.—Causa sobre homicidio contra José Torres, del Juzgado de Valls.

Días 14 15.—Causa sobre malversación contra José Antonio Filella y otro, del Juzgado de Tarragona.

Día 16.—Causa sobre corrupción contra María Queralt y otra, del Juzgado de Tarragona.

Día 18.—Causa sobre homicidio contra Ramón Puig, del Juzgado de Tarragona.

Día 28.—Causa sobre asesinato contra Magín Masip, del Juzgado de Tarragona.

MES DE NOVIEMBRE

Días 4 y 5.—Causa sobre robo contra Miguel Simó y otro, del Juzgado de Tortosa.

Día 6.—Causa sobre robo contra Miguel Simó y otro, del Juzgado de Tortosa.

Días 7 y 8.—Causa sobre robo contra Mariano Coque y otro, del Juzgado de Tortosa.

Día 11.—Causa sobre corrupción contra Carmen Mestre, del Juzgado de Tortosa.

Días 12 y 13.—Causa sobre violación contra José Balagó, del Juzgado de Tortosa.

Días 14 y 15.—Causa sobre robo contra Juan Oliver, del Juzgado de Tortosa.

Día 18.—Causa sobre expención de moneda falsa contra Daniel Segura, del Juzgado de Tortosa.

Días 19 y 20.—Causa sobre robo contra Vicente Raga, del Juzgado de Tortosa.

Días 21 y 22.—Causa sobre robo contra Enrique Reverté, del Juzgado de Tortosa.

Días 25 y 26.—Causa sobre homicidio contra José Antonio Trilla, del Juzgado de Tortosa.

Días 27 y siguientes.—Causa sobre robo contra José Arasa, del Juzgado de Tortosa.

Sorteo de Jurados y Supernumerarios

PARTIDO DE FALSET

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Jaime Abelló Martorell, Arbolí.
- 2 Miguel Besora Serrat, Argentera.
- 3 Tomás Pallejá Torné, Bellmunt.
- 4 José Secall Marco, Id.
- 5 Domingo Domenech Gil Cornudella.
- 6 Bautista Estivill Corbella, Id.
- 7 Hilario Pizarro García, Id.

- 8 Francisco Vidal Ramón, Dosaiguas.
- 9 Mateo Aguiló Muntané, Falset.
- 10 Ricardo Camps Viñes, Id.
- 11 José M.^a Llop Borrás, Mora Nueva.
- 12 José Cabré Franquet, La Morera.
- 13 Francisco Serradell Sentís, Id.
- 14 Jaime Escoda Compte, Torroja.
- 15 Jaime Mas Ciurana, Torre de Fontaubella.
- 16 Blas Castellnou Gil, Tivisa.
- 17 Juan Sedó Cabré, Id.
- 18 Rafael Sedó Pellicé, Id.
- 19 José Espasa Tarragó, Vilanova de Prades.
- 20 José Guasch Capafons, Vilanova de Escornalbou.

CAPACIDADES

- 1 Domingo Sancho Mestre, Argentera.
- 2 Buenaventura Font Castany, Cornudella.
- 3 Jaime Miró Adserías, Id.
- 4 Cosme Rofes Ciurana, Dosaiguas.
- 5 Isidro Borja Juncosa, Falset.
- 6 Antonio Rull Sancho, Id.
- 7 Pedro Morera Sicart, García.
- 8 Rosendo Pallás Salvadó, Id.
- 9 José Vallés Barceló, Guiamets.
- 10 Gabriel Piqué Rofes, Marsá.
- 11 Francisco Simó Extrems, Poboleda.
- 12 José Mestre Nolla, Riudecañas.
- 13 Juan Huguet Guillemat, Id.
- 14 Emilio Sans Compte, Torroja.
- 15 Francisco Más Comas, Vilanova de Escornalbou.
- 16 José M.^a Vallvé Ollé, Vilella baja.

Supernumerarios

- 1 Manuel Bosch Rosell, Tarragona.
- 2 Gumersindo Baradat Llavería, Id.
- 3 Fausto Carbó Olivé, Id.
- 4 José Cañellas Solé, Id.

CAPACIDADES

- 1 Ramón Cavallé Franquet, Tarragona
- 2 Francisco Casas Giménez, Id.

PARTIDO DE REUS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Francisco Esqué Masó, Reus.
- 2 Enrique Aragonés Trullas, Id.
- 3 Juan Más Segarra, Id.
- 4 Jaime Montané Jornet, Id.
- 5 Ignacio Tomás Gavarró, Id.
- 6 Bernardo Bernis Martorell, Id.
- 7 Juan Bta. Canals Picart, Id.
- 8 Miguel Arbonés Arbonés, Id.
- 9 Manuel Díez Monjo, Id.
- 10 Luis Guardiola Sunyer, Id.
- 11 Juan Subirats Ferrater, Id.
- 12 Antonio Rius Serra, Id.
- 13 Delfín Martí Martorell, Id.
- 14 Juan Rius Llauradó, Id.
- 15 Andrés Ortet Blasi, Id.
- 16 Francisco Just Llavería, Id.
- 17 José Blanch Oliva, Id.
- 18 Miguel Vifella Grifoll, Alforja.
- 19 José Pascual Maseras, Montroig.
- 20 José Just Bertran, Botarell.

CAPACIDADES

- 1 Antonio Aloja Miquel, Reus.
- 2 Cayetano Amat Martí, Id.
- 3 Juan Bofarull Baquet, Id.
- 4 Genaro Bartolí Codina, Id.
- 5 Salvador Vallvé Freixa, Id.
- 6 Pedro Bonet Fortuny, Id.
- 7 Antonio Borréll Sugrañes, Id.
- 8 José Benet Solé, Id.
- 9 Juan Esteve Ferrando, Id.
- 10 Antonio Fábregas Espinós, Id.
- 11 Juan Magriñá, Id.
- 12 Olegario Mariné Compte, Alforja.
- 13 José Serra Compte, Id.
- 14 Francisco Benach Soler, Montroig.
- 15 Francisco Matas Pedret, Montroig.
- 16 Jaime Masdeu Plana, Selva.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 José Girona Grognes, Tarragona.
- 2 Esteban Jordá París, Id.
- 3 Andrés Llavería Voltas, Id.
- 4 Enrique Marques Cavallé, Id.

CAPACIDADES

- 1 Mariano García Budesca, Tarragona
- 2 Fernando Haba López, Id.

PARTIDO DE TORTOSA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Juan Estupiñá Aroal, Amposta.
- 2 Ignacio Magriñá Fornós, Id.
- 3 Ricardo Sancho Suñer, Alcanar.
- 4 Froilán Segarra Gil, Id.
- 5 Bautista Bonavita Martí, Aldover.
- 6 Francisco Casals Beltrán, Id.
- 7 Seruñ Blanch Solé, Ametlla.
- 8 Remigio Bernat Ferré, Galera.
- 9 Juan Benet Ferré, Godall.
- 10 Agostin Cardona Benet, Id.
- 11 Manuel Aragonés Vallés, Roquetas.
- 12 Juan Lamotte Herrera, San Carlos.
- 13 Tomás Pujol García, Id.
- 14 Modesto Ferré Durán, Tortosa.
- 15 Antonio Gás Ferré, Id.
- 16 José Llasat Ferré, Id.
- 17 Jaime Llasat Ferré, Id.
- 18 Francisco Llasat Escribá, Id.
- 19 José Pedrofa Pujol, Tortosa.
- 20 Francisco Roig Huguet, Id.

CAPACIDADES

- 1 Agustín Garriga Sancho, Alcanar.
- 2 Francisco Casals Graciá, Aldover.
- 3 Pedro Balfegó Llambrich, Ametlla.
- 4 Joaquín Aliu Ferré, Cenia.
- 5 José Cortés Agué, Ginestar.
- 6 Joaquín Muñoz Ferré, Galera.
- 7 Juan Llobet Antolí, Pauls.
- 8 Juan Nogués Lluís, Id.
- 9 Pedro Pallarés Brull, Perelló.
- 10 Juan Bartomeu Cid, Tortosa.
- 11 Joaquín Curto Aguiló, Id.
- 12 Bautista Montero Aguiló, Id.
- 13 José Mangrané Barberá, Id.
- 14 Pedro Gonzalvo Piñana, Id.
- 15 Tomás Roselló Curto, Id.
- 16 Francisco Curto Llaó, Perelló.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Antonio Ferré Queralt, Tarragona.
- 2 Francisco Curto Beltrán, Id.
- 3 Agustín Costabella Martí, Id.
- 4 Domingo Domingo Mestre, Id.

CAPACIDADES

- 1 Manuel Maese Piña, Id.
- 2 Bautista Obiol Nofre, Id.

PARTIDO DE TARRAGONA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Marcelino Anglés Vives, Tarragona.
- 2 Lois Aris Negre, Id.
- 3 Vicente Brell Vaquer, Id.
- 4 Andrés Babot Sardá, Id.
- 5 Fernando Bonrostro Lamaña, Id.
- 6 Tomás Bertrán Mata, Id.
- 7 Ignacio Cornadó Pascual, Id.
- 8 José M.ª Dalmau Calaf, Id.
- 9 Agustín Ferrer Querol, Id.
- 10 José Ferré Pujades, Id.
- 11 Agustín Lliteras Cervera, Id.
- 12 Antonio Malé Escuder, Id.
- 13 Rafael Mutlló Roig, Id.
- 14 Pedro Sabaté Granell, Constantí.
- 15 Juan Gasol Montserrat, Morell.
- 16 José Sarrá Robert, Perafort.
- 17 Vicente Palau Bofarull, Rourell.
- 18 José Bonet Galdá, Id.
- 19 Juan Brullas Miró, Secuita.
- 20 Antonio Carreté Domingo, Vilaseca.

CAPACIDADES

- 1 Francisco Curto Bertrán, Tarragona.
- 2 Miguel Coma Benaiges, Id.
- 3 Agustín M.ª Gibert Olivé, Id.
- 4 Juan Mathen Sabater, Id.
- 5 Francisco Prat Grau, Canonja.
- 6 Sebastian Rialp Ferré, Id.
- 7 Pedro Olivé Bofarull, Catllar.
- 8 Joaquín Brunet Ferré, Constantí.
- 9 Francisco Grau Miró, Id.
- 10 Fernando Rosell Pamies, Id.
- 11 Gabriel Llauredó Solé, Morell.
- 12 Antonio Domingo Garriga, Id.

- 13 Antonio Gibert Olivé, Pallaresos.
- 14 Juan Perelló Vallvé, Id.
- 15 Jaime Estil-las Alegret, Secuita.
- 16 Juan Prats Ferraudó, Tamarit.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Antonio Mas March, Tarragona.
- 2 Juan Llorach Pi, Id.
- 3 Manuel Llauredó Miró, Id.
- 4 Manuel Garay Voltó, Id.

CAPACIDADES

- 1 Joaquín Boxó Barenys, Tarragona.
- 2 Andrés Enriquez Gabriel, Id.

PARTIDO DE VALLS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Antonio Albareda Domenech, Valls.
- 2 Baldomero Benaiges Guasch, Id.
- 3 Luis Catalá Rius, Id.
- 4 Francisco Ciurana Piñas, Id.
- 5 Rafael Compte Grau, Id.
- 6 Jaime Compte Oller, Id.
- 7 Juan Ferré Gatell, Id.
- 8 Juan Prats Cabellé, Id.
- 9 Octavio Roca Plana, Id.
- 10 Ramón Rodón Montserrat, Id.
- 11 Pedro Anguela Borrás, Alió.
- 12 Jaime Queralt Bargadá, Cabra.
- 13 Olegario Balañá Roman, Figuerola.
- 14 Gabriel Rabadá Baldrich, Pla de Cabra.
- 15 José Benach Parés, Pont de Armentera.
- 16 Juan Badía Solé, Puigpelat.
- 17 Francisco Calull Pie, Id.
- 18 Juan Jofré Dalmau, Id.
- 19 Valentín Vives Virgili, Rodoñá.
- 20 Rafael Solé Ollé, Vallmoll.

CAPACIDADES

- 1 Enrique Bolaño Codorniu, Valls.
- 2 Antonio Guitart Lluch, Id.
- 3 Juan Lari Morlá, Id.
- 4 José Selva Font, Id.
- 5 Juan Bta. Vives Farrés, Id.
- 6 Pedro Agrás Girona, Alcover.
- 7 Sebastián Vallvé Ferrán, Alió.
- 8 Pablo Vendrell Vives, Id.
- 9 Juan Recasens Garriga, Brafim.
- 10 José Segarra Badía, Nulles.
- 11 Pedro Esplugas Pujol, Pla de Cabra.
- 12 Antonio Salvany Garriga, Pont de Armentera.
- 13 Francisco Ferran Boronat, Puigpelat.
- 14 Ramón Montserrat Rovira, Id.
- 15 Baldomero Sardá Malet, Vilabella.
- 16 José Vallvé Vidal, Vilarrodona.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 José Esqué Llavore, Tarragona.
- 2 Tomás Jordá Vallvé, Id.
- 3 Adolfo Juncosa Esteve, Id.
- 4 Miguel Martí Miralles, Id.

CAPACIDADES

- 1 Juan Pallarés Bosch, Tarragona.
 - 2 Rafael Panasachs Salvany, Id.
- Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez para la celebración de las sesiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que, visada por el señor Presidente, firmo en Tarragona á veinte y tres de Agosto de mil novecientos siete.—Evaristo G. Rico.—V.º B.º—El Presidente, Llaser.

Núm. 2594

EDICTO

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1907.
Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado

concepto correspondientes al expresado período se encuentra comprendido D. Francisco Barado Casals, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 17 de Junio último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Altafulla 21 de Agosto de 1907.—Francisco Mañé.

Núm. 2595

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Responsabilidad consumos.—Año de 1902.

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 del próximo Septiembre y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón é insértese en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Don José Ivern Mathen, de Bonastre.—Una pieza de tierra sita en este término municipal y partida denominada Verdals; valor para la subasta, 2.144.80 pesetas.

Don Benigno Fontanillas Minguella, de Idem.—Una pieza de tierra sita en

este término y partida denominada Corteradas; capitalizada en 389.60 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas de Depósitos.

Bonastre 17 de Agosto de 1907.—Francisco Mañé.

Núm. 2596

Don Francisco Guinovart Pallarés, Alcalde constitucional de Catllar,

Hago saber: Que el día 5 de Septiembre y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1907, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Catllar 19 de Agosto de 1907.—Francisco Guinovart.

Núm. 2597

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para esta villa y próximo año de 1908, se anuncia por el presente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Catllar 23 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 2598

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que estando acordado por dicha Corporación el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de esta villa y año 1908, se anuncia por medio del presente, á fin de que durante el plazo de diez días siguientes al de su inserción en el Boletín oficial, presenten en la Secretaría de la expresada Corporación cuantas reclamaciones se estimen conducentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo ninguna podrá ser atendida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ulldecona 26 de Agosto de 1907.—Manuel O'Callaghan.

Núm. 2599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Por el presente se hace saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892, y con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos no incluidas en la tarifa primera del citado reglamento, correspondiente al corriente año de 1907, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

La Morera 8 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 2600

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Torre del Español 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde accidental, Miguel Pascual.

Núm. 2601

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de esta población para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Alcaldía por espacio de quince días, desde 1.º á 15 del próximo Septiembre, ambos inclusivos, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Musara 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Juanpere.

Núm. 2602

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908 por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría, para que los vecinos puedan hacer las observaciones que crean convenientes.

Aldover 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

Núm. 2603

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Mora la Nueva 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 2604

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año 1908, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Poble de Masaluca 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Pallerés.

Núm. 2605

Los repartos de guardería rural y arbitrios extraordinarios de este distrito municipal, formados para el corriente año de 1907, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen é impugnación.

Poble de Masaluca 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Pallerés

Núm. 2606

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la referida Corporación, por espacio de quince días hábiles, á los efectos determinados en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

La Galera 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 2607

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, á los fines de examen y reclamación.

Pira 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Ramón Bonastre.

Núm. 2608

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término para 1908, estará al público quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen é impugnación.

Flix 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Luis de Castellví.

Núm. 2609

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Estando en completo abandono la casa de la calle del Calvario, núm. 55, inscrita en el reparto de la contribución á nombre de viuda de Ramón Vall Roca, hoy de herederos desconocidos, (creyéndose que algunos de los interesados viven en la ciudad de Tarragona), cuya casa amenaza inminente peligro, por lo que se ha acordado su derribo en parte, y con el fin de evitar perjuicios á los interesados, por si quieren recomponerla, pues que en otro caso lo hará la Alcaldía á sus costas, se hace público por el presente á los efectos indicados por el plazo de ocho días.

Al propio tiempo espera esta Alcaldía que por la de esa ciudad se indagará el domicilio de una interesada que ha de llamarse N. Vall Roca, haciéndole saber lo acordado.

Poboleda 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, José Just.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2610

Don Bruno Farina Talens, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llama y emplaza á un tal Alejandro Castro, vendedor ambulante de ropas, gitano, de unos treinta y dos años de edad, moreno, con bigote y pelo negro, casado con una tal Eugenia, hija ésta de una tal Carmen la Gitana, vecina de Mora la Nueva, que últimamente residía en Reus, donde no fué hallado

el Alejandro Castro cuando se le fué á citar, para que dentro el término de ocho días á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de notificársele el auto decretando su procesamiento con prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del expresado Alejandro Castro.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 2611

Don Mariano García-Puente y Abellan, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria que expido en méritos del sumario que por homicidio instruyo contra Enrique Escofet, de unos treinta y dos años de edad, pelletero ambulante, alto, color sano, picado de viruelas, pelo castaño, ojos y barba al pelo, afeitado completamente y viste pantalón de pana, blusa azul, alpargatas y gorra, natural de Barcelona; ha vivido en la calle del Pon de la Figuera y Font de la Gualta, y sus padres han vivido en Tárrega, sin que conste otras circunstancias, cito, llamo y emplazo al referido procesado para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de presentar declaración indagatoria; bajo apercibimiento en caso contrario con ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á mi disposición.

Dado en Lérida á veinte y dos de Agosto de mil novecientos siete.—Mariano García Puente.—Por M. de S. S., Domingo Sobrevals.

Núm. 2612

Don José Ranchs Diaz, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Tetuán, décimo septimo de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Francisco Castell Fabregat, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de oficio labrador y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, su aire natural, su producción se le supone, de un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona y Tarragona, comparezca en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Caballería de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y re-

quiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Castell Fabregat, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Reus á los veinte y un días del mes de Agosto de mil novecientos siete.—José Ranchs.

Núm. 2613

EDICTO

Don Cayetano Cavallé Llecha, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Reus.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la celebración de matrimonio civil que tienen proyectado D. Antonio Almuní Carnicé, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, natural de la Riba, hijo de Francisco Almuní y de Francisca Carnicé, difuntos, vecino de esta ciudad, y D.ª Ana Torradell Llorens, de cuarenta y tres años de edad, soltera, hija de Mateo Torradell, difunto, y de Antonia Llorens, viviente, natural y también vecina de esta ciudad.

En su virtud y con arreglo á lo prevenido en el artículo ochenta y nueve del vigente Código civil, se anuncia la celebración de dicho matrimonio, y á la vez se requiere á todas las personas que tuviesen noticia de algún impedimento legal, de los comprendidos en los artículos cuarenta y cinco, ochenta y tres y ochenta y cuatro de dicho Código, lo denuncien á este Juzgado dentro el plazo de quince días, contadero desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose que según el artículo noventa y ocho, todos aquellos á cuyo conocimiento llegue la pretensión de matrimonio, están obligados á denunciar cualquier impedimento que les conste, y que transcurrido dicho plazo sin haberse denunciado ninguno, de conformidad al artículo noventa y seis, se procederá á la celebración del expresado matrimonio en los términos y formalidades prevenidos en el citado Código civil.

Dado en Reus á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos siete.—Cayetano Cavallé.—El Secretario, Pedro Mariné.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales

LEY ELECTORAL

de 8 de Agosto de 1907

De venta en la Imprenta de este *Boletín oficial*.

Precio 75 céntimos de peseta.

Imprenta Sucesores de J. A. Mel-19